



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA ESTADO DE YUCATÁN

LICENCIADO EN DERECHO MAURICIO VILA DOSAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó lo siguiente:

ÚNICO: Se reforma la fracción XI del artículo 7, y el artículo 54; se adiciona el artículo 2 BIS, las fracciones XII y XIII al artículo 7, el párrafo segundo al artículo 25, el artículo 50 BIS, artículo 51 BIS, artículo 51 BIS 1 y el párrafo segundo al artículo 56, todos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Mérida, para quedar como sigue:

Principios.

Artículo 2 BIS.- Adicionalmente a los objetivos enunciados, el presente Reglamento se regirá bajo los siguientes principios:

- I. Fomentar la competitividad, el desarrollo económico, el empleo y mejorar el ambiente para hacer negocios;
- II. Impulsar la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- IV. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- V. Conducir la política regulatoria mediante objetivos claros, concretos y bien definidos;
- VI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- VII. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones Municipales;
- VIII. Procurar que las regulaciones, trámites y servicios que se expidan generen beneficios superiores a los costos para la ciudadanía;

- IX. Promover la eficacia, eficiencia, simplificación, modernización y no duplicidad en las regulaciones, trámites y servicios;
- X. Procurar que las regulaciones, trámites y servicios no impongan barreras al comercio, libre concurrencia y la competencia económica;
- XI. Generar certeza jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;
- XII. Procurar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad de las regulaciones, trámites y servicios, y
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo derivado de los requisitos de los trámites y servicios municipales.

Atribuciones de la Unidad.**Artículo 7.- ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Evaluar las regulaciones existentes mediante la Manifestación de Impacto Regulatorio;
- XII. Calcular el costo de los trámites y servicios con la información proporcionada, y
- XIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

De la información que contendrá el Registro.**Artículo 25.- ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...

XII. ...

XIII. ...

Toda la información contenida en el registro deberá redactarse de conformidad con los criterios establecidos por la Unidad, mediante mensajes claros, sencillos y evitando usar abreviaturas para comunicarse con los ciudadanos, ya sea de forma oral o escrita, a través de medios físicos o electrónicos.

De la consulta pública.

Artículo 50 BIS.- La Unidad al recibir el anteproyecto de regulación y la MIR los publicará en la página web del Ayuntamiento, sometiéndolos a consulta pública por un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación.

De la exención de la MIR.

Artículo 51 BIS.- Las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, podrán solicitar a la Unidad la exención de la obligación de elaborar la manifestación de impacto regulatorio cuando el anteproyecto de regulación se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No cuente con trámites; no establezca obligaciones o sanciones para los particulares, o hagan más estrictas las existentes; ni reduzcan, o restrinjan, sus derechos o prestaciones;
- II. Tenga una naturaleza periódica y no varíen las obligaciones, sanciones y derechos de los particulares contenidos en una regulación dictaminada de un período anterior.

Para efectos de lo anterior se deberá realizar la solicitud por escrito a la Unidad, adjuntando el formato de diagnóstico de exención de MIR del anteproyecto.

De la evaluación del Impacto Regulatorio.

Artículo 51 BIS 1.- La Unidad llevará un registro de las MIR emitidas y de las exenciones a la misma, lo anterior con el objeto de realizar la evaluación de impacto regulatorio, en su caso.

La evaluación de impacto regulatorio, es la herramienta a través de la cual se revisa la regulación con el objeto de determinar el logro de sus objetivos.

Una vez transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de la regulación, la Unidad podrá solicitar a los responsables de su aplicación, envíen la información y documentación para realizar la evaluación de impacto regulatorio.

De la publicación de la Carta Compromiso.

Artículo 54.- La Carta Compromiso al Ciudadano, deberá ser publicada en la página Web del Ayuntamiento.

De las Sanciones.**Artículo 56.- ...**

Para efecto de lo anterior el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Mérida, de oficio o en virtud de quejas o denuncias, será la encargada de realizar las acciones a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las reformas y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE**(RÚBRICA)**

Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal